JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incidente [En Custodia]. **2019-00793**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del incidentante, debe tener en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado con acuerdo al que llegaron las partes en audiencia de 1 de febrero de 2021, por lo que no es viable reabrir la actuación, para disponer visitas adicionales a las acordadas.

Ahora si bien el Juzgado está conociendo del incidente de incumplimiento de las citadas visitas para la menor hija de las partes, sólo lo es para efecto de verificar si se ha atendido por la incidentada lo acordado en interés superior de la menor.

En firme el presente auto ingresen las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda respecto del incidente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez